

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019- 00089.

Toda vez que no se ha efectuado el enteramiento del Defensor del Pueblo conforme fue dispuesto en el numeral 5° del auto de 4 de junio de 2019, previamente a convocar a las partes para celebrar la audiencia de conciliación prevista por el artículo 61 de la Ley 472 de 1998, por secretaría a la mayor brevedad posible ofíciase a dicha autoridad para lo respectivo, anexando copia digital de la demanda.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.043 Fijado el 13 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0191ba7333573d2f3523d7cd298215757f2395e2802da6bdc89a7ccb53a92ebe**

Documento generado en 12/04/2021 11:53:11 AM